

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día dos de agosto próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de aceite de girasol en las partidas quince punto cero siete A dos a siete y A dos b siete del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto ciento treinta y dos, de veintiocho de enero del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1206/1965, de 6 de mayo, de modificación arancelaria de la subpartida 84.59-M.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el nuevo Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar la subpartida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve-M del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta; a propuesta del

Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo	Derecho transitorio coyuntural
84.59	M.—Las demás (+)	30 %	16 %

El texto de la subpartida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve-M irá seguido de una segunda nota de asterisco que diga lo siguiente: «Las máquinas para aplicar abrasivos sobre diversos soportes (telas, papeles, etc.) estarán gravadas con un derecho transitorio del uno por ciento».

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1965 por la que se conceden destinos en el Cuerpo General Subalterno.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1965, página 6151, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 6, donde dice: «D. Manuel Parra Merino. Distrito Minero de Barcelona», debe decir: «D. Daniel Parra Merino. Distrito Minero de Barcelona».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Antonio Rubiano Rísquez, Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma don Antonio Rubiano Rísquez al solo efecto de la determinación

de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración el sueldo anual de 11.160 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 10 de marzo del corriente año, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de la Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al ilustrísimo señor don Teoprépidas Cuadrillero Gómez.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y de lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda